

VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2019

OFICIO N° 10/2019

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE CONAF, EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL EN LAS REGIONES DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBÍO Y DE LA ARAUCANÍA, EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**, por la unanimidad de los diputados presentes, y de conformidad al artículo 54, inciso séptimo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, acordó oficiar a Ud., a fin de que proporcione los siguientes antecedentes adicionales, en relación con la presentación de la Subdirectora de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, en sesiones celebradas por esta Comisión con fechas 11 y 18 de abril de 2019.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

a) Copia de la resolución actualizada del Servicio por la cual determina, para los efectos del impuesto territorial, las tablas de clasificación de los terrenos, agrícolas y no agrícolas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 1 de 1998 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.235, en adelante, Ley de Impuesto Territorial.

b) Cantidad de predios que hayan cambiado su clasificación de terreno por modificaciones de la resolución indicada en la letra anterior.

c) Los criterios que utiliza el Servicio para determinar la "capacidad potencial de uso actual", de conformidad al artículo 4° de la Ley de Impuesto Territorial.

d) Sobre la actualización del catastro, se requiere el número de solicitudes que hayan pedido la inclusión de bienes raíces agrícolas omitidos, o bien, la revisión de la serie (reclasificación de suelo), con indicación de las causales por las cuales se solicitó.

Asimismo, se requiere el número de solicitudes para cambiar la serie desde la categoría agrícola, a la serie no agrícola, y la cantidad de dichos requerimientos que hayan solicitado cambio de categoría entre las clases de cada una de ellas.

e) Requisitos que deben contener los informes de clasificación de suelo presentados por particulares.

f) Cantidad de fiscalizaciones en terreno relacionadas con clasificación de suelo, y los criterios que se adoptan para emitir el informe respectivo.

g) Copia del Proyecto aerofotogramétrico Chile/OEA/BID de 1961-1964.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., por orden de la señora Presidenta de la Comisión Especial Investigadora, señora **ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES**.

Dios guarde a Ud.,



**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**

Abogado Secretaria de la Comisión

**- AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**